



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS/AS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Madrid, 1 de Octubre de 2008


REUNIDOS

De una parte:



D. Bonifacio de Santiago Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas, actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra:



D. Fernando Chacón Fuertes, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, con domicilio social en C/ Cuesta de San Vicente, 4, 5ª y 6ª planta, 28008 Madrid, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren el artículo séptimo, párrafo cuarto de la Ley de Colegios Profesionales y de los artículos 17 y 18, 2 a) de la Ley 19/1997 de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

Reconociéndose, ambas partes, recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que la Constitución de 1978, en su artículo 39.1, consagra como principio rector de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid



Que uno de los principios en los que se inspira es la Ley 6/1995 de 28 de marzo, de Garantía de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid que, en su art. 81, referido a la Corporaciones Locales, establece que estas potenciarán cuantas acciones redunden en el fomento de los derechos y el bienestar de la infancia y la adolescencia.

Que en el ámbito de sus competencias la Concejalía de Menor y Familia tiene encomendada la protección integral del menor desde el principio universal del Interés Superior del Menor.

Y para ello contempla como áreas de actuación que redundan en el mayor bienestar de los menores la puesta en marcha de un servicio de tratamiento de la violencia de género en los menores afectados.

Que entre los fines estatutarios del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (Artículo 6 – apartado f) figura el de colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que en el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se encuentran incorporados psicólogos colegiados especialistas, con amplia experiencia profesional, lo que garantizará el rigor y fiabilidad científica de las actuaciones objeto del presente convenio.

Que ambas entidades están de acuerdo en establecer una colaboración para la puesta en marcha y seguimiento de una actividad de atención terapéutica especializada a los/as niños/as del municipio integrados en familias donde se produce violencia de género.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid con la finalidad de poner en marcha y hacer seguimiento y desarrollo de un servicio de intervención psicológica especializada a los/ hijos/as menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género del municipio, que hayan



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid



sufrido directa o indirectamente dicha violencia, como recurso cercano, gratuito y accesible a los afectados, a través del “servicio de atención psicológica especializada a los niños/as víctimas de violencia de género”

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

El servicio de atención psicológica especializada a los niños/as víctimas de violencia de género, es una iniciativa del Ayuntamiento de las Rozas a través de la Concejalía de Menor y Familia que consiste en la intervención psicológica presencial y personalizada a los hijos menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género del municipio de las Rozas, que sufren las consecuencias de dicho maltrato.

Con el presente convenio se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Ofrecer al menor un apoyo terapéutico que, al tiempo de protegerle, le ayude en la superación del trauma, organice de un modo más funcional sus emociones y, en definitiva palie los efectos de dicho maltrato, mediante la intervención de un psicólogo, experto en maltrato infantil. Los usuarios acceden al servicio a través de derivación de los profesionales de la Concejalía de Menor y Familia del Ayuntamiento de las Rozas, tras su valoración de incorporación al programa, así como de la psicóloga y coordinadora del punto de violencia de género del municipio. El horario de atención será de 17:00 h. a 20,30 h. los lunes y los miércoles. Las citas se pactarán de común acuerdo con la persona responsable del menor. El servicio se prestará en sede de la Concejalía, c/ Kálamos, 32. Las Rozas de Madrid.

TERCERA.- RECURSOS HUMANOS

El servicio lo conformará un psicólogo colegiado, que deberá ser profesional cualificado para desarrollar las actuaciones contenidas en el presente convenio.

El Ayuntamiento de las Rozas, a través de la Concejalía de Menor y Familia, se hará cargo del seguimiento y supervisión del servicio, cuyo técnico asignado podrá inspeccionar en cualquier momento el desarrollo del mismo, así como solicitar cuanta información se requiera. En cualquier caso se establecerán los soportes documentales apropiados para la evaluación del servicio que deberá entregarse con carácter mensual al responsable municipal.



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid



CUARTA.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete a:

1. Seleccionar al psicólogo colegiado cualificado que llevará a cabo las acciones objeto de este Convenio, previa aprobación por el Ayuntamiento de las Rozas.
2. Procurar la atención especializada a los menores, conforme al programa de intervención a que hace referencia la cláusula segunda del presente Convenio, en las dependencias de la Concejalía de Menor y Familia designadas por el Ayuntamiento de las Rozas.
3. Aportar los materiales que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, a través del profesional que conforme el servicio, considere necesarios para los tratamientos terapéuticos asignados.
4. Procurar una coordinación adecuada entre el profesional que ejerza la actividad con el fin aunar criterios y actuaciones.
5. Ejercer funciones de coordinación que garantice la calidad del servicio y su funcionamiento técnico y profesional acorde con las normas deontológicas que rigen la función profesional del psicólogo en ejercicio.
6. Participar de modo excepcional en aquellas jornadas, simposium, o actos diversos organizados por la Concejalía donde se requieran los conocimientos y experiencia de los profesionales maltrato infantil.
7. Instruir a los profesionales asignados sobre los aspectos de protección de los Datos de Carácter Personal del servicio. Estos ficheros tendrán carácter de ficheros públicos. La relación que se recoge en el presente Convenio entre las Entidades intervinientes, en ningún caso requiere la cesión de datos de carácter personal al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y los datos que éste pueda recibir del Ayuntamiento de las Rozas serán siempre disociados, según los define el artículo 3, apartado f) de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.
8. Facilitar la evaluación de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Convenio al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid



9. Aportar los logotipos a que hace referencia la cláusula octava del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS – CONCEJALÍA DE MENOR Y FAMILIA

El Ayuntamiento de las Rozas:

1. Coordinará y supervisará, mediante las órdenes y los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Convenio.
2. Realizará el seguimiento del Servicio presencial y personalizado de intervención psicológica especializada a los/as niños/as víctimas de violencia de género.
3. Suministrará y mantendrá las líneas telefónicas y los medios telemáticos de los que será titular el Ayuntamiento de las Rozas, destinados a recibir las derivaciones y petición de hora y facilitar a los usuarios del servicio la información oportuna, así como los consumos telefónicos correspondientes.
4. Aportar las dependencias y el equipamiento adecuado para la prestación del servicio.
5. Abonar al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid el coste de ejecución de las actuaciones incluidas en el presente convenio, en las cuantías y forma estipuladas en las cláusulas sexta y séptima.
6. Facilitar los logotipos a que hace referencia la cláusula octava del presente Convenio.
7. Realizar la difusión y divulgación del Servicio de atención psicológica especializada a los/as niños/as víctimas de violencia de género.
8. Los datos de carácter personal que se recaben en el desarrollo del presente Convenio, formarán parte de un fichero de datos de carácter personal de naturaleza pública, en el cual el Ayuntamiento de las Rozas figurará como responsable del fichero en la forma prevista por el artículo 3,d) de la Ley Orgánica 15/1999, declarando en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid los mencionados



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid



ficheros. Sobre dichos ficheros, los profesionales colaboradores en el desarrollo del presente Convenio, tendrán la condición de encargados del tratamiento, en la forma que dispone el artículo 3, g) de la citada Ley Orgánica 15/1999.

SEXTA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

1.- El profesional seleccionado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid llevará a cabo la prestación de Atención psicológica presencial, personalizada y especializada a los/as niños/as víctimas de violencia de género.

2.-El coste total para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio asciende a un importe de 4.674,45 € para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de Diciembre de 2008. El coste mensual ascendería a la cantidad de 1.558,15 € y el anual a 18.697,80 €

3.- La financiación de esta cantidad correrá a cargo del Ayuntamiento de las Rozas y se imputará con cargo a la Partida 118.3233.22706 del Programa Familia. Si los gastos realmente producidos fueran inferiores a dicha cantidad, la aportación del Ayuntamiento se ajustará a los mismos.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION DE GASTOS

El abono de las cantidades correspondientes al Ayuntamiento de las Rozas se realizará de la siguiente forma:

El Ayuntamiento abonará al Colegio Oficial de Psicólogos el coste de este convenio, previa presentación de una memoria del desarrollo del servicio en el período de que se trate a la que acompañará factura comprensiva de los gastos efectuados con cargo al presente convenio y de una certificación de la Concejalía de Menor y Familia en la que se haga constar que el servicio se ha prestado por los profesionales conforme a lo previsto en el presente Convenio.

La periodicidad de presentación de la citada memoria y factura será mensual.

Si el Convenio se prorroga para años sucesivos, la cantidad anual prevista en el Convenio se actualizará de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo que marque el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiere sustituirle y, siempre y cuando se cumplan las condiciones del artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio por el que se



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid



aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todos los casos, las aportaciones del Ayuntamiento de las Rozas se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 0049 5109 47 2016092892 del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

OCTAVA.- DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN

En todas las memorias, publicaciones, anuncios o cualquier otra medida de difusión oral o escrita (en cualquier soporte divulgativo) que se efectúen, relacionadas con el objeto del presente Convenio, se hará constar que dichas actuaciones han sido llevadas a cabo en colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

En toda la documentación y los materiales relacionados con las acciones objeto del presente Convenio se deberán utilizar conjuntamente los logotipos del Ayuntamiento de las Rozas y del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

NOVENA. – VIGENCIA y PRÓRROGA

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2008.

Este Convenio podrá prorrogarse por períodos anuales si no media denuncia expresa por una de las partes que deberá formalizarse por escrito con un mes de antelación a la finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DÉCIMA.- COLABORACIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a resolver los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Concejal de Menor y Familia del Ayuntamiento de las Rozas o persona en quien delegue.



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid



- **4 Vocales:** Dos designados/as por parte del Ayuntamiento de las Rozas y otros/as dos por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- **Secretario/a:** sin voz ni voto, una persona designada por el Ayuntamiento de las Rozas.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año y tantas veces cuantas sean necesarias para cumplir sus cometidos. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a aquellas personas que estime oportuno de acuerdo con los asuntos a tratar.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

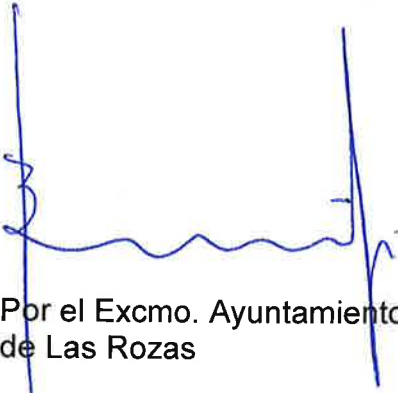
Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no ejecución de las acciones objeto del presente Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera, así como el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las cláusulas cuarta y/o quinta relativa a las obligaciones de las partes.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

DUODÉCIMA.- CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.

Cuantas controversias y litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Convenio, se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Y para que conste, en prueba de conformidad firman por triplicado el presente Convenio en lugar y fecha arriba indicados.



Por el Excmo. Ayuntamiento
de Las Rozas



Por el Ilustre Colegio de
Psicólogos de Madrid